

Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 014-2025-MPP/A

Puno, 02 de enero del 2025

VISTOS:



La Solicitud con Registro Nº 2024-00060336 de fecha 27 de diciembre del 2024, sobre Divorcio Ulterior peticionado por el administrado **Sra. Nohemy Yaneth Vilca Quispe**, para que se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, el Expediente Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior N° 2024-00038242 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:



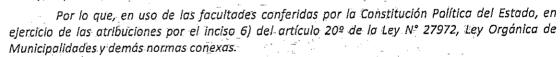
Que, consta en autos la Solicitud con Registro N° 2024-00038242, de fecha 19 de agosto del 2024, sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges: Sr. EDGAR ADRIAN MAMANI MEDINA y Sra. NOHEMY YANETH VILCA QŪISPE, asimismo mediante Aprobación de Solicitud № 63-2024-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 04 de setiembre del 2024, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 1214-2024-MPP/A de fecha 16 de setiembre del 2024, se Resuelve: Declarar Legalmente Separados a los Cónyuges: Sr. EDGAR ADRIAN MAMANI MEDINA y Sra. NOHEMY YANETH VILCA QUISPE, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.



Que, la Solicitud del Administrado, **Sra. Nohemy Yaneth vilca Quispe**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6°— Il de la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y artículo 13º del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial".

Que, el Administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, Disuelto el Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), del Sr. EDGAR ADRIAN MAMANI MEDINA con DNI 46078001 y Sra. NOHEMY YANETH VILCA QUISPE con DNI 45934043, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO,- DISPONER, la Anotación Marginal y/o Inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Macarl, Provincia de Melgar, Departamento de Puno (Acta de Matrimonio № 0000135 — Partida № 00316615-2020), y ante el

O de President MY 458 Produce Amaios. Vinterationes (251) au filia 🏶 www.mampunosciologic



Municipalidad Provincial de Puno

Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las partes involucradas conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno https://portal.munipuno.gob.pe/.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- MINICIBATION DESCRIPCION STAND

Lic. Javier Ponce Rogue

GEREMOIA OF MUNICIPAL A



B MUNICIPALIDAD PROVINCIAL/PUNC

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa

C.c. Interesodo